



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## DECRETO N° 26080

---

Concepción del Uruguay, 06 de diciembre de 2019.-

### **Visto:**

La Nota N° S-47, Libro 69, de fecha 14 de Enero de 2019, presentada por la "Sociedad Civil Casa del Menor", y;

### **Considerando:**

Que por la misma el Señor Mario Rolando Valori y la Señora Aida Giulietti, Presidente y Secretaria de la citada Institución, respectivamente, solicitan la exención de impuestos de Tasa General Inmobiliaria y Obras Sanitarias Municipales, del inmueble ubicado en Mitre N° 1102 donde funciona dicha Sociedad.

Que se adjuntan copia del Acta de constitución de la Sociedad Civil sin fines de lucro, con la intervención del Escribano Marcelo Ociel María Vivas, donde consta que posee personería jurídica acordada por el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto N° 3530 MGJE, correspondiéndole el N° 913 de Sociedades Civiles.

Que la Secretaria de Desarrollo Social y Educación, Sra. Marianela Marclay, informa que se labró el Acta N° 59 donde se le otorga la inscripción en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público.

Que remitidas las actuaciones a las Asesoras de la Secretaría de Hacienda Cra. Anabella Mughherli y Dra. María Belén De Brabandere, según consta a fs. 17, informan en referencia a solicitud de exención de las TGI y OSM de la PP N° 118139, correspondiente al inmueble sito en calle Mitre N° 1102 donde funciona dicha Institución, es opinión de las mismas en lo que respecta a TGI Ord. 9476 que modifica el Art. 88° de la Ordenanza 2980 establece que están exentos del pago de dicha tasa inc. e)... "Los inmuebles en los que no se persiga un fin de lucro de las Asociaciones, Fundaciones y Entidades Civiles, de Asistencia Social, Salud Pública, Caridad, Beneficencia, Científicas, Literarias, Artísticas, Culturales, Gremiales, Comisiones Vecinales y Entidades Deportivas de 1er., 2do. y 3er. grado donde funcionen sus sedes administrativas, y/o el espacio donde desarrollen sus actividades deportivas, siempre que las propiedades se destinen a los fines de su creación y que posean personería gremial y/o jurídica o hayan sido creadas por disposiciones legales. Entiéndase por entidades deportivas de 1er., 2do. y 3er. grado, las encuadradas en la Ley Provincial del Deporte N° 8.347 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.340/91 y N° 1.652/93.". En lo referente a Tasa OSM la

"2019-Año del Bicentenario de la instalación de la Primera Imprenta de la Provincia en la Villa de Concepción del Uruguay."



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Ordenanza N° 4654 establece "una bonificación Tributaria del 50% a las Entidades de Bien Público sin fines de lucro que se dediquen exclusivamente a la asistencia social, la atención de la salud, la ancianidad, la niñez o la minoridad, la atención de discapacitados, la caridad, beneficencia..." Artículo 2° - Anexo I Categoría A. Como conclusión consideran que la Sociedad Casa del Menor, PP 118139, debe concedérsele la exención del 100% de Tasa General Inmobiliaria y la bonificación del 100% de Tasa de Obras Sanitarias Municipal.

Que en consecuencia, el Secretario de Hacienda toma conocimiento y remite la presente tramitación a la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos, y la Directora de dicha Area, Dra. Rocío García, remite los actuados interesando el dictado de la norma pertinente.

**Por Ello:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY**

**D E C R E T A:**

Art.1°: Dispónese la exención del pago del 100% de la Tasa General Inmobiliaria - Ordenanza N° 9476 que modifica el Art. 88° de la Ordenanza N° 2980 -, y del 100% sobre la Tasa por Servicio de Obras Sanitarias - Ordenanza N° 4654 -(Art. 2°) - Anexo I - Categoría A -, al inmueble que posee la Sociedad Civil Casa del Menor ubicado en Mitre N° 1102, Partida Provincial N° 118139, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente.

Art.2°: Notifíquese de lo antes dispuesto a la Sociedad Civil Casa del Menor, al domicilio de calle Mitre N° 1102 de nuestra Ciudad.

Art.3°: Prócedase por Secretaría de Hacienda a la efectivización de lo dispuesto precedentemente.

Art.4°: Refrenda el presente el Seor Secretario de Hacienda.

Art.5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

Ricardo Leonel Vales

Secretario de Gobierno a/c Intendencia

Oscar Alfredo Colombo

Secretario de Hacienda